

1806/01/22 - 1806/01/25

**ID dokumentua:** 0008253

**Id\_URI\_eusk:** 369043

Filiazio, noblezia eta kaparetasun autoak: Salamancan bizi den Melchor Antonio Micolalde Egurbide.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0522-013

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 10 or.

Autos de filiación, nobleza e hidalguía de Melchor Antonio de Micolalde Egurbide, residente en Salamanca

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0522-013

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 10 h.



22 de Enero del 806

Informacion de nobleza  
de D. Melchor Antonio de Meocolalde, mal decano

**D**

Josef Manuel de Meocolalde Vecino Concejan-  
te de esta Villa de Vergara, Padre y Administrador legitimo  
de la persona y bienes de D. Melchor Antonio de Meocolalde  
de mi hijo, residente en Salamanca, habido en el Matari-  
monio con D. Ana Maria de Eguibide difunta: ante  
U.S. parezco como mejor proceda en dho y digo, que el  
nominado D. Melchor Ant. mi hijo es sierto igualm<sup>te</sup>  
legitimo, por su linea Paterna de D. Melchor Ant. de  
Meocolalde y D. Maria Jacinta de Iguerbax, difuntos,  
Vecinos que fueron de esta insinuada Villa, y por la  
Materna de D. Domingo de Eguibide, y D. Manue-  
la de Albiztegui, Vecinos que asi mismo fueron de  
la de Elgueta, y por si, y por todos sus causantes notorio  
Hijo-Dalgo de Sangre, habido, tenido, y reputado por tal co-  
mun<sup>te</sup>, sin cosa en contrario; y asi mismo de limpieza de  
que, sin raxa de Indio, Moro, Penitenciado por el Santo

de



oficio y de otra secta reprobada por dno. Y consim  
iendo al expresado mi hijo acreditar los particu  
lares que van indicados. +

A V. S. suplico se sirva mandar, que  
se me reciba informacion al tenor de la narrati  
va de este escrito, con citacion del Caballero Don  
Sindico de esta villa, y que el presente Esc. no con la  
propia citacion, me provea de los testimonios de  
goces de Nobleza, que he obtenido, y obtubo tam  
bien mi Padre en esta villa, entregandoseme todas  
las actuaciones originalmente, interponiendose  
por V. S. su autoridad y decreto judicial, y mandando  
se sellen con el Sello de Armas de esta villa, pues  
asi procede en justicia que la pido, jurado.

Joseph Man de  
Mecolalde

Auto } Por presentada quanto ha

lugar en dno. Recibase a esta parte  
la informacion que ofren con cita  
cion del Caballero Don Sindico  
de esta Villa, y con la misma se  
pongan por mi el Esc. no, testi  
monios de Goces que se pretenden, y  
en vista de todo se provehera lo con  
veniente. Lo mando y firmo el  
Don Juan Joze de Alama y Lerari  
Conde del Valle Alcaide y Jefe de  
Vinaro de esta Villa de Vergara a  
Veinte y dos de Enero de mil ochoci  
entos y seis.

El Conde del Valle

Ante mi  
Pedro Domingo  
de Armas

Cirnicion

En esta Villa de Vergara a Veinte y  
dos de Enero de mil ochocientos y seis  
yo el Esc. no cite con el auto an  
tecedente, precedido recado polici



Lo al Caballero Prior Indio  
D. Juan Fran. de Moja y Juan  
segui, en su persona, estando en  
esta Casa de su morada, para  
que si viene convenir a su dño con  
curra á las diez horas del día  
de mañana, en las Casas Condit  
toriales de esta Villa, á ser para  
y conocer los tños que se pre  
sentaren por D. José Manuel de  
Mecolalde, como Padre legítimo  
de D. Melchor Antonio, e igual  
mente á la dación de los tños  
promis. de goce que por el mis  
mo se piden, de que enterado  
se dio por cierto y firmo lo  
en fñ de todo yo el Escr

Juan Fran. de Moja y Juan Segui

Pedro Domingo

de Aranda

Información  
tgo 1.

En las Casas Conditoriales de

esta Villa de Vergara, a las diez  
de las de mañana de hoy <sup>señales</sup> de Enero  
de mil ochocientos y seis, D. José de  
Mecolalde legítimo Concejante  
de ella, para la información de lo que  
conviene en petición presentada ante  
S. S. el P. J. don José de Mena y  
Iturrri Conde del Valle, Alcalde de  
la ordinario de la misma, a  
D. José de Ibarra legítimo de esta  
Villa, del qual por fñ de mil ochocientos  
recibió juram. por Dios, más Señal  
conforme a dño, y baxo del prome  
tío de ver Verdadero que sepa y le  
sea preguntado, y siendo examinado  
al tenor de la petición expuesta:  
Dijo: conoce al que le presenta,  
y también a su hijo D. Melchor  
Antonio de Mecolalde, q. reside  
hoy en Salamanca, habido en el ma  
trimonio con D. Ana Maria de Equa  
bide difunta: que también conoció  
á D. Melchor Antonio de Mecolalde  
de q. dñ. Jacinta de Iguenboas  
muger, Abuelo paterno de D. José  
Melchor Antonio, y sabe, por ser



ciento que este, por linea materna, es nieto legítimo de D. Domingo de Equibide y de Juana de Albistegui difuntos, vecinos de la villa de Elguea, sobre qui para mayor comprobacion se remite a su partida bautismal: que sabe de vista y de publico, y el expresado D. Melchor Antonio pretendiente tiene su origen y dependencia por baronia, de la Casa de Melcolalde, radicada en jurisdiccion desta villa, la qual es lo mas antiguo y de los primeros pobladores de ella, habido, tenido y gozado por tal, y sus origenes por notorio. Estos Palgos de sangre, y en esta posesion fama y reputacion, se han mantenido y manenen, asi la dicha Casa, como todos sus dependientes legítimos, admitidos a los Congressos de Nobles, y gozando empleos distinguidos en esta villa, como lo ha visto el que depone en su tiempo escrita

los empleos de Sindico, Revisor gozando, a los años D. Diez y siete, y en parte D. Melchor Antonio, como Dueno, y por de la referida Casa de Melcolalde, sin reclamo, ni contradiccion alguna: que por lo siguiente se consta tambien, que uno gozando, y los demas sus ascendientes, por todas sus lineas, han sido y son conocidos, habidos, tenidos y comunmente reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, reuencos, traidores, Indios, Sentenciados por el oficio y de toda otra secta repudiada por Dios, que ninguno se ha habido en esta distinguida familia. Dicho es quanto puede declarar la Verdad en q. se afirma y ratifica lo yo de su juram. y lo firma, después de su tenoria, expresando su edad de sesenta y ocho años, de q. años firmo y vive veinte y siete años.  
El Corde del Valle  
Pedro de Galsabal

A. 2.º En esta Casa Consistorial de ...







referred D. Melchor Antonio  
su Abuelo han obtenido en esta  
dha Villa, los empleos hono-  
ríficos de par y guerra por  
nativos de Nobles, hallandose  
admirados á todos los actos co-  
rrespondientes á esta clase, sin  
reclamo, ni contradicción algu-  
na, y esto lo ha visto el tío  
su y parax así, qui pp y como  
tambien, q. dho D. Melchor  
Antonio pretendiente por sí,  
su dho padre, Abuelo, pater-  
nal y maternal de ambas li-  
neas, y demás sus Ascendien-  
tes, es Christiano viejo, de  
limpia sangre, sin raza, ni  
pérdida de Indio, Negro, Ago-  
te, Pintado por el Santo  
Oficio de la Inquisición, y  
de toda otra mala raza  
para por dho, q. ninguno  
de su familia de dho perten-  
ciente. Si lo que puede de-  
clarar por dho Indio, por

trato en que se afirma, ratifico y firmo  
ocupar de la Señoría dho S. A. E. m.  
misericordias sea de edad de sesenta y  
ocho años, de todo lo qual doy fe y fir-  
me yo el dho Escrivano en  
A. Condé del Valle José Manuel  
de Tribe

Antem  
Pedro Domingo  
de Arriaga

903°

En dhas Casas Consistoriales diames  
y año expresados, se presentaron  
de la misma parte, en Señoría el dho  
Sr. A. E. como y recibí Juram.  
conforme á dho, de q. doy fe, de  
q. José de Linera de Heras de  
esta Villa de Vergara, y baro de dho  
promisio manifestar la verdad,  
y lo q. sepa, y le sea preguntado  
y oido y siendo examinado al tenor de la  
petición anterior: Dijo consermi  
bien al que le preguntan, y sabe, q.




de su legitimo Maximonio con  
D<sup>a</sup> Ana Maria de Eguibide di  
putada a D. Melchor Ant<sup>o</sup>  
de Mezalde, mal de ella que  
al presente vive en Salamanca,  
y q<sup>o</sup> habido y tenido por tal;  
y tambien le consta, que el  
D<sup>o</sup> Melchor Antonio, por linea  
paterna es nieto legitimo de otro  
D. Melchor Antonio de Mezo-  
alde, y D<sup>a</sup> Maria Jacinta de  
Iguenbar difuntos; y por la ma-  
terna de D. Domingo de Egu-  
bide y D<sup>a</sup> Cleonida de Albite  
vivos, tambien difuntos, esto se  
cree de la Villa de Elqueca,  
y aquellas de aca ya referida  
de Bergara, y en quanto a ello  
se remite en caso necesario, a los  
foios de bautismos y casam<sup>to</sup>  
de su raxon: que igualmente es  
esto y sabe el t<sup>o</sup> q<sup>o</sup> el D<sup>o</sup>  
Melchor Antonio mereca el no-  
bre noble de D<sup>o</sup> Dalgos de San-  
to, como descendiente pa-  
tronal de la Casa de Mezo-

alde de esta Villa de q<sup>o</sup> el dueno  
propicario el enmiado, <sup>su padre</sup> lo fue  
asi mismo el expresado su Abuelo,  
e igualmente todos los donas, sus an-  
tecesores, quienes y cada uno de ellos se  
se distinguieron como tales en  
esta Villa, exerciendo empleos ho-  
norificos, y gozando de todas las  
honoras, preeminencias, franqu-  
cias y libertades correspondientes  
a ellos, y la publicacion, como  
lo ha visto el t<sup>o</sup> en su tiempo  
por lo q<sup>o</sup> se sospecha al padre, y el  
lo del D<sup>o</sup> Melchor Antonio, q<sup>o</sup>  
uno y otro han exercido los ofi-  
cios de lindeos y Registros, como  
se justificara por los libros de  
Elecciones desta Republica, a q<sup>o</sup>  
se remite: expresando a demas, q<sup>o</sup>  
el dicho, por todas sus lineas,  
es conocido, habido y tenido  
por Christiano viejo, de limpia  
sangre, sin raxon de Moro, Judio  
penitenciado por el t<sup>o</sup> de ofi-  
cios, y  
de toda otra mala reputacion



por via; y q. esto es la verdad  
y lo q. sabe para el Juram.  
hecho, en q. se afirma, por  
fies y firmis, despues de su le-  
joria, manifestando ser de edad  
de sesenta y quatro años, de todo  
lo qual doy fe: <sup>en presencia de su Padre</sup>  
El Conde del Valle Don de Lizardala

  
Pedro Domingo  
de Arriaga

Desem. de Gocci

En el Archibo de esta V. y L.  
Villa de Bergara a veinte y quatro  
dias de Enero de mil ochocien-  
tos y seis, estando presente  
Don Juan Fran. de Ariza y Pan  
regui Sindico Pro. gral del  
Concejo de Caballeros Nobles  
por Balgo de ella, en cumplim

de lo mandado en auto de veinte y dos  
del corriente y a instancia de Don  
Juan de Ariza de Salas de Padre legimo  
y administrador de su hijo Don Juan  
choz Antonio de Ariza de Salas de Padre legimo  
en la Ciudad de Salamanca ex vivo y  
pues de manifestado el mismo  
Sindico, como encargado de Don A.  
chibo, entre otros Libros, uno de Ele-  
ciones de Justicia y Regim. de Nui-  
ros Nobles, de voz y voto de esta mi-  
ma Villa, de folio mayor, forras en  
Pasta ordinaria, que contiene dos ci-  
entos sesenta y nueve folios, cuyo prin-  
cipio fue en veinte y nueve de Seti-  
embre de mil setecientos noventa  
y cinco y su fin en primero de Ene-  
ro de mil setecientos noventa y se-  
ti, y habiendolo reconocido y oido  
Escribano infrascripto de P. de. del  
primer Ayuntamiento de esta dha  
Villa: Doy fe, que por el referido  
Libro consta, que Don Juan de Ariza  
tomó de Ariza de Salas de Padre legimo  
como Dueno y poseedor de la Casa  
de su apellido, y notorio Noble de



so. Dicho, se halla creyendo  
a cuenta desde el año de mil  
setecientos veinte y seis hasta  
el de mil setecientos setenta y  
quatro ambos inclusive, en todas  
las Listas y Padrones de Veci-  
nos Nobles de Vor y voto, arren-  
dados, y q. habiendo fallecido  
el suodho, se le puso al dho  
D. José Juan. su hijo en su  
lugar correspondiente, segun  
de en esta parte se en cambio  
q. se obraba en esta Villa de  
Padre a Hijo, y q. el referi-  
do D. José Juan. se ve en  
esta tambien en todas las  
Listas y Padrones del referi-  
do Libro, desde el expresado  
año de setenta y quatro, hasta  
su Conclusion, sucediendo lo mis-  
mo posterior. hasta la Elec-  
cion del presente año, como se  
acredita del libro corriente de  
Elecciones. Ine por el anterior ya  
citado consta tambien, que el  
D. Melchor Antonio fue nombra-

do Sindico en la Eleccion de treinta  
y uno de Diciembre de mil setecientos  
cinquenta y quatro, q. pasó por testimonio  
de Domingo Ignacio de Echibarría  
Eic. q. fue de este numero folio cien  
to y treinta y nueve; Elector en la de  
igual día de mil setecientos cinquenta,  
ante el Eic. Lorenzo de Larrañaga  
folio ciento setenta y tres; y Sindico  
tambien en la de primero de Enero  
de mil setecientos y setenta, celebra-  
da en fi del Eic. Pedro de Arca-  
zeta, folio doscientos diez y ocho.  
Contra al mismo de dho Libro an-  
terior al cor. q. el D. José Juan  
pued de Arcazeta de actual quinquag-  
esaldado en la Eleccion de Justicia  
y Regim. de Vecinos Nobles de esta  
Villa, q. la autorizó el Eic. Juan  
Miguel de Aguirre Saravia en prime-  
ra de Enero de mil setecientos seten-  
ta y seis, fue nombrado Regidor se-  
gundo, folio doscientos diez y ocho;  
en la de igual día de mil setecientos  
ochenta, q. pasó ante mí, por Re-  
gidor quatro folios doscientos diez



ta y sus y q. en la q. se hizo  
en primero de Enero de mil  
setecientos ochenta y seis ante  
el E<sup>co</sup> Lorenzo de Elizpuru,  
fue dicto p. el mismo en flos  
de Regidor segun, flos dos  
cientos y cinquenta. Todo lo qual  
aparece del libro intimado, 209.  
207 f. y a que me remito; añadi  
endo q. todos y cada uno de dhas  
empleos son de notorio noble  
dho. Dalgo, q. se hallan en quietud  
y pacifica posesion de su dho.  
dalguia; y para los efectos conde  
centa pongo el presente que sigue  
y firmo juntamente con el Caballero  
P<sup>ro</sup>curador Sindico, q. se suscribio a la po  
der el libro citado, y lo colocasen  
dho. Archivo en el parage de donde  
para este efecto se excede, a saber  
para dia mes y año sobre dho.

Juan Arana de  
Moyano Jaurregui

Pedro Domingo  
de Arana

Acto y En la Villa de Bergara a 11 de

to y cinco de Enero de mil ochocien  
tos y seis, el Sr. D. Juan Jose de  
Alburquerque y Iturrri Conde del Valle, Al  
calde y Jefe ordinario de ella; habi  
endo visto el pedimento presentado por  
D. Jose Manuel de Alcega de como  
Padre legtimo de D. Manuel Antonio  
de Alcega de, y la Informacion y  
testimonios de Joces subsiguiente,  
con todo lo demas que por requerim  
to, por testimonios de mi el E<sup>co</sup>.  
dijo, que interponen en favor de todo  
lo obrado en autoridad y decreto su  
dicial quanto ha lugar en dho. y man  
daba y mande se le provea al con  
ciado D. Jose Manuel del valle  
do, o trasladado y pedimento de dho.  
actuaciones en manera de dho.  
sellados con el sello de Armas de  
esta Villa, quedando los autos ori  
ginales en mi oficio y Escriba  
ria segun fuere y ordenanza de  
esta A. N. y de L. Provincia de  
Guipuzcoa, confirmada por S. de



Y por este q. lo firmo así Lope  
Vicio y mandado S. S. de que doy  
fi:

El Conde del Valle

Pedro Domingo

de ...

En ... dia ...  
El ... notifique el auto pu  
cedente a D. ...  
... de que doy fi:



